## III. Administración Local

# DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ZAMORA SERVICIO DE PERSONAL

#### Anuncio

La Presidencia de esta Excma. Diputación Provincial de Zamora mediante Decreto núm. 2643, de fecha 30 de mayo de 2022, en relación con el asunto y expediente de referencia, ha resuelto lo siguiente:

## ANTECEDENTES DE HECHO

- 1.º- Que mediante orden de 30 de mayo de 2022 del Diputado Delegado de Recursos Humanos, Régimen Interior y Emigración se resuelve que por el Servicio de Personal se incoe el procedimiento necesario para que se proceda la elaboración de una Bolsa tipo B de aspirantes, que permita contrataciones en régimen laboral temporal o el nombramiento de funcionarios en régimen interino con la categoría de Auxiliar de Recaudación.
- 2.º- Que existe la necesidad de efectuar una selección de personal, previa convocatoria pública, para la elaboración de una lista de aspirantes que permita realizar contrataciones en régimen laboral temporal o el nombramiento de funcionarios en régimen interino (Grupo C, Subgrupo C2) con la categoría de Auxiliar de Recaudación, al no existir bolsa de trabajo vigente ni de tipo A ni tipo B de las contempladas en la normativa propia de esta Administración.
- 3.º- Con fecha 21 de diciembre de 2021 se alcanzó un acuerdo con los sindicatos CSIF, USCAL y USO representados en la Mesa General de Negociación de esta entidad local, para la aprobación de las bases y convocatoria de un proceso selectivo para la elaboración de una lista de aspirantes tipo B de las anteriormente citadas y para la categoría profesional anteriormente mencionada.

Sobre estos antecedentes cabe formular los siguientes

## **FUNDAMENTOS DE DERECHO**

- I.- Que el art. 10.2 del R.D.L. 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba la Ley del Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público (en lo sucesivo TREBEP), los arts. 27 y 35 del R.D. 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado, y la Disposición Adicional Primera del R.D. 896/1991, de 7 de junio, establecen que la selección de los funcionarios interinos se efectúe mediante procedimientos ágiles que respeten en todo caso los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad, lo que se respeta en el presente caso con las bases y la convocatoria objeto del presente informe.
- II.- Que la convocatoria y las bases que se aprueban mediante el presente acuerdo cumplen con los principios anteriormente citados.



III.- La convocatoria y las bases cumplen con lo previsto en el artículo 3 del vigente Reglamento de Composición y Gestión de Bolsas de Trabajo de esta Excma. Diputación Provincial, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Zamora, número 31, de 12 de marzo de 2008, pues no existe en la actualidad bolsa de tipo A de las previstas en esta norma y la última de tipo B a las que se refiere este reglamento tiene más de dos años de antigüedad, así mismo, respetan las bases y la convocatoria lo previsto en el art. 3.1 de esta norma y responden al principio de especialización.

IV.- Las bases y convocatoria objeto del presente informe han sido objeto de negociación en el ámbito legalmente previsto, la Mesa General de Negociación de esta entidad local, en cumplimiento de lo previsto en el art. 37 del TREBEP y el art. 32 de la Ley de órganos de representación, determinación de las condiciones de trabajo y participación del personal al servicio de las Administraciones Públicas, según la redacción dada por la Ley 7/1990, de 19 de julio, en cuya consecuencia con fecha 21 de diciembre de 2021 se alcanzó un acuerdo favorable para su aprobación con los sindicatos CSIF, USCAL y USO.

V.- Que conforme a lo dispuesto en el artículo 34.1,g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, corresponde a la Presidencia de la Corporación la aprobación de las bases que han de regir las pruebas para la selección del personal, competencia que ha sido delegada por la Presidencia de esta Corporación en la Junta de Gobierno mediante el decreto número 2020-1153, de 3 de marzo de 2020, y que por tanto debe ser objeto de avocación en caso de ser ejercida por el Presidente.

Por todo lo expuesto, en ejercicio de las competencias que atribuye la vigente legislación sobre Régimen Local, se adopta la siguiente.

### RESOLUCIÓN

Primero.- Avocar la competencia delegada por esta Presidencia en la Junta de Gobierno de esta entidad local que ha sido delegada mediante el decreto 2020-1153, de 3 de marzo de 2020, relativa a la aprobación de las bases para las pruebas de selección de personal, exclusivamente para la adopción de la presente resolución.

Segundo.- Aprobar las bases que se incluyen en el Anexo de este acuerdo, que han de regir el proceso selectivo que permita disponer de los aspirantes necesarios para formar una Bolsa tipo B de las contempladas en el vigente Reglamento de Composición y Gestión de Bolsas de Trabajo de esta Excma. Diputación Provincial Zamora, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Zamora número 31, de 12 de marzo de 2008, al objeto de realizar contrataciones en régimen laboral temporal o el nombramiento de funcionarios en régimen interino con la categoría profesional de Auxiliar de Recaudación.

*Tercero.*- Convocar un proceso selectivo de acuerdo con las bases que se mencionan en el apartado anterior.

El anuncio de esta convocatoria se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Zamora.



Cuarto.- La gestión de la bolsa de empleo que se forme como consecuencia del proceso selectivo citado anteriormente se ajustará a lo previsto en el Reglamento de Composición y Gestión de Bolsas de Trabajo de esta Excma. Diputación Provincial Zamora.

Las contrataciones o los nombramientos, en su caso, se formalizarán de acuerdo con las necesidades de esta entidad local.

#### **ANEXO**

BASES DE LAS PRUEBAS SELECTIVAS PARA LA FORMACION DE UNA BOLSA DE TRABAJO TIPO B DE AUXILIAR DE RECAUDACIÓN DE LAS PREVISTAS EN EL REGLAMENTO DE COMPOSICIÓN Y GESTIÓN DE BOLSAS DE TRABAJO DE LA EXCELENTÍSIMA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ZAMORA (BOPZA Nº 31, DE 12 DE MARZO DE 2008)

### 1.- REQUISITOS QUE DEBEN REUNIR LOS ASPIRANTES

Los aspirantes deberán poseer los siguientes requisitos generales de participación en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerlos hasta el momento de la correspondiente toma de posesión como funcionario interino o contratación, en su caso:

- 1) Nacionalidad: Tener la nacionalidad española. También podrán participar, en igualdad de condiciones que los españoles:
- a) Los nacionales de los estados miembros de la Unión Europea.
- b) El cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros estados miembros de la Unión Europea, cualquiera que sea su nacionalidad siempre que no estén separados de derecho. Asimismo, con las mismas condiciones, podrán participar sus descendientes y los de su cónyuge, que vivan a su cargo menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes.
- c) Las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.
  Los aspirantes no residentes en España incluidos en el apartado b), así como los extranjeros incluidos en el apartado c), deberán acompañar a su solicitud el documento que acredite las condiciones que se alegan.
- 2) Capacidad: Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las funciones que se deriven del puesto a desempeñar.
- 3) Edad: Tener cumplidos los dieciséis años de edad y no haber alcanzado la edad máxima de jubilación.
- 4) Habilitación: No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los organismos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial.

En caso de ser nacional de otro estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.



5) Titulación: Estar en posesión o en condiciones de obtener, antes de la finalización del plazo de presentación de solicitudes, del título de Graduado en Educación Secundaria. Asimismo, se estará a lo dispuesto en la Orden EDU/1603/2009, de 10 de junio (B.O.E. del 17 de junio de 2009), modificada por la Orden EDU/520/2011, de 7 de marzo de 2011, por la que se establecen equivalencias con los títulos de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria y de Bachiller regulados en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo de 2006, de Educación, modificada mediante la Orden EDU/520/2011, de 7 de marzo de 2011.

Los aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero deberán acreditar que están en posesión de la correspondiente credencial de homologación. Este requisito no será de aplicación a los aspirantes que hubieran obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional, en el ámbito de las profesiones reguladas, al amparo de las disposiciones de derecho de la Unión Europea.

## 2.- PRUEBAS SELECTIVAS

## 2.1. Ejercicio.

Consistirá en la realización de un único ejercicio consistente en contestar un cuestionario de preguntas con respuestas múltiples que constará de las dos partes que a continuación se indican, ambas obligatorias y eliminatorias:

Primera parte: Consistirá en contestar por escrito sesenta preguntas basadas en el programa incluido en estas bases.

Se podrá disponer por el Tribunal de la realización de hasta seis preguntas adicionales de reserva para el supuesto de posibles anulaciones.

Segunda parte: Consistirá en la resolución de un supuesto de carácter práctico a elegir entre dos propuestos por el Tribunal, correspondientes las materias del programa incluido en estas bases, dirigido a apreciar la capacidad de los aspirantes para llevar a cabo las tareas relacionadas con las materias del programa de estas normas. El supuesto se desglosará en un cuestionario de quince preguntas, con respuestas múltiples.

Se podrá disponer por el Tribunal de la realización de hasta tres preguntas adicionales de reserva para el supuesto de posibles anulaciones.

En la realización de este ejercicio se aplicarán las siguientes reglas:

- a) Todas las preguntas tendrán el mismo valor.
- b) Las preguntas contarán con cuatro respuestas alternativas de las que sólo una de ellas será correcta.
- c) Las contestaciones erróneas se penalizarán con un cuarto del valor de la respuesta correcta.
- d) Las preguntas no contestadas ni puntúan ni restan.

El tiempo para la realización de las dos partes de este ejercicio será de ciento veinte minutos, el cual se incrementará en la proporción estimada por el Tribunal con un máximo de veinte minutos en caso de haber preguntas de reserva.

La puntuación máxima de este ejercicio será de veinte puntos de acuerdo con la siguiente distribución:

Cada una de las partes del ejercicio será calificada de cero a diez puntos, la cual se alcanzará aplicando una regla de proporcionalidad directa en consideración a la puntuación directa obtenida en cada una de las partes del ejercicio de acuerdo con el sistema de puntuación citado en las anteriores reglas, de tal forma que

para obtener diez puntos en la calificación final de cada parte del ejercicio habrá de haberse obtenido en esta parte una puntuación directa igual a la resultante de haber contestado correctamente todas las preguntas de las que consta ésta, sin incluir las de reserva, en su caso.

La calificación del ejercicio vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en cada una de sus dos partes.

Se calificará primero la primera parte del ejercicio y una vez establecida la puntuación mínima para su superación, que nunca podrá ser inferior al 30 por ciento de la máxima puntuación obtenible en la misma, se calificará la segunda parte del ejercicio, tras lo cual se establecerá la puntuación mínima para su superación, que nunca podrá ser inferior al 30 por ciento de la máxima puntuación obtenible en la misma. Después de valoradas las dos partes del ejercicio se procederá a identificar a los aspirantes cuyos ejercicios han sido calificados.

El Tribunal calificador adoptará las medidas necesarias para garantizar que los ejercicios sean corregidos sin que se conozca la identidad de los aspirantes. Por tratarse de un ejercicio consistente en contestar un cuestionario de preguntas con respuestas múltiples que habrá de corregirse sin conocer la identidad del aspirante se excluirá de la valoración al aspirante en cuyas hojas de examen figuren nombres, rasgos, marcas o signos que permitan conocer su identidad.

#### 2.2. Calificación final.

Para superar el proceso selectivo será necesario haber superado los dos partes de las que consta el ejercicio del mismo.

La calificación final de los aspirantes en el proceso selectivo será igual a la suma de las puntuaciones obtenidas en cada una de las partes del ejercicio.

En caso de empate el Tribunal utilizará una regla general según la cual procederá, por insaculación, a elegir una letra de las del alfabeto español que será a partir de la que se ordenarán por su primer apellido de mejor a peor prelación los distintos grupos de aspirantes aprobados que hayan obtenido la misma puntuación. Si el primer apellido fuera igual tal regla se aplicará al segundo apellido, de ser igual este apellido se aplicará la regla al primer nombre de los aspirantes.

Si después de aplicada la anterior regla general se mantuviera el empate, se aplicará la siguiente regla especial sólo para cada grupo de aspirantes afectados por un empate, según la cual el orden de prelación será determinado por el Tribunal mediante sorteo al azar entre los aspirantes afectados por el mismo.

## 3.- ASPIRANTES INCLUIDOS EN LA BOLSA DE TRABAJO

Se propondrá por el Tribunal al órgano convocante una lista de aspirantes cuyo orden de prelación situará primero a los que habiendo superado el proceso selectivo mayor puntuación hubieran obtenido en el mismo. De acuerdo con la propuesta del Tribunal la Presidencia de la Corporación formará una Bolsa de Empleo tipo B de las anteriormente citadas.

## 4.- FORMA DE PRESENTACIÓN DE INSTANCIAS

Las instancias solicitando tomar parte en este proceso selectivo se formalizarán en el modelo que figura en el Anexo I de estas bases, que se facilitará en las dependencias de esta Corporación Provincial y se insertará en la página web de esta Excma. Diputación Provincial de Zamora: www.diputaciondezamora.es.



En dicha solicitud los aspirantes declararán que reúnen todos los requisitos exigidos en esta convocatoria.

El plazo de presentación de las solicitudes será de diez días naturales a contar desde el siguiente al de la publicación del correspondiente anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Zamora.

Las solicitudes se presentarán en el Registro General de la Excma. Diputación Provincial de Zamora o en la forma que determina el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Si alguna solicitud adoleciese de algún defecto se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con apercibimiento de que, de no hacerlo así, será excluido de la lista de admitidos. Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

Expirado el plazo de presentación de solicitudes la Presidencia de la Corporación dictará resolución en el plazo máximo de tres meses declarando aprobada la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos que se hará pública en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica de la Corporación y en su página web, concediéndose un plazo de diez días naturales contados a partir de dicha publicación, a efectos de reclamaciones, que de haberlas serán resueltas en la resolución por la que se apruebe la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, que será hecha pública, asimismo, en la forma indicada anteriormente.

Si no hubiera aspirantes excluidos, se publicará directamente la lista definitiva de aspirantes admitidos con señalamiento del lugar y fecha de comienzo del proceso selectivo, así como la composición del Tribunal Calificador.

## 5.- TRIBUNAL CALIFICADOR

El Tribunal calificador, que se clasifica en la categoría tercera del art. 30 del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 60 del Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el R.D. Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, se ajustará a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, a la paridad entre mujer y hombre, estando constituido de la siguiente forma:

- Presidente: Titular y suplente, que serán funcionarios de carrera de la Diputación.
- Secretario: El de la Corporación o funcionario de la misma en quien delegue. Se designará, igualmente, un suplente.
- Vocales: Cuatro titulares y cuatro suplentes, todos ellos funcionarios de carrera.

El Tribunal calificador no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de los miembros, titulares o suplentes, indistintamente, siendo siempre necesaria la presencia del Presidente y Secretario. Las decisiones se adoptarán por mayoría. Está facultado para resolver las cuestiones que pudieran suscitarse durante el proceso selectivo y adoptar los acuerdos necesarios en todo lo no previsto en las presentes bases para garantizar el normal desarrollo de la convocatoria.

Se podrá disponer la incorporación de asesores especialistas para las pruebas correspondientes que estime necesarios, limitándose dichos asesores a prestar su colaboración en sus especialidades técnicas.

Los miembros del Tribunal Calificador deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la autoridad convocante, y los aspirantes podrán recusarlos cuando con-



curran las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

## 6.- PROGRAMA

- Tema 1.- La Constitución española de 1978. Principios generales. Derechos y deberes fundamentales de los españoles. Reforma constitucional. El Tribunal Constitucional.
- Tema 2.- El poder legislativo: Las Cortes Generales. El Gobierno. Designación, duración. Relaciones entre el Gobierno y las Cortes Generales.
- Tema 3.- La Organización Territorial del Estado. Los Estatutos de Autonomía. Referencia al Estatuto de Autonomía de Castilla y León.
- Tema 4.- El Régimen Local Español. Evolución del Régimen Local. Principios constitucionales y regulación jurídica. El municipio: Concepto y elementos. El término municipal. La provincia en el régimen local: concepto, elementos, organización provincial.
- Tema 5.- La Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas: Contenido esencial. Principios y ámbito de aplicación. Los interesados. La capacidad de obrar. El Registro Electrónico. La gestión electrónica de los procedimientos.
- Tema 6.- El Acto Administrativo: concepto y clases. Motivación, notificación, y publicación. El Procedimiento Administrativo. Concepto. Iniciación, ordenación, instrucción y terminación.
- Tema 7.- La función pública local. Clases de funcionarios. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario. Derechos y deberes de los funcionarios públicos locales
- Tema 8.- El Presupuesto de las entidades locales. Contenido, elaboración y aprobación. La gestión del gasto: Órganos competentes, fases del procedimiento y documentos contables. Liquidación y cierre del ejercicio.
- Tema 9.- Modernización de la Administración pública: La administración electrónica. Registro de documentos. Tramitación del expediente electrónico y archivo. Protección de datos de carácter personal: Objeto y ámbito de aplicación. Principios de protección de datos. Derechos de las personas.
- Tema 10.- El sistema tributario español. La Ley General Tributaria y el Reglamento General de Recaudación. La gestión recaudatoria de las entidades locales. Delegación de las facultades de gestión, liquidación, inspección y recaudación de los tributos locales. Normativa reguladora de la recaudación local.



- Tema 11. La recaudación de los tributos locales. La recaudación en periodo voluntario: Iniciación y conclusión, modalidades de cobro, anuncios de cobranza, deudas de vencimiento periódico y notificación colectiva.
- Tema 12.- Extinción de las deudas. El pago de las deudas. Medios de pago. Lugar de pago. Tiempo de pago en periodo voluntario. La prescripción. Otras formas de extinción de las deudas tributarias. Enumeración. La declaración de fallidos. Créditos incobrables. Derivación de responsabilidad.
- Tema 13.- Aplazamiento y/o fraccionamiento de las deudas. Tramitación y resolución de solicitudes de aplazamiento/ fraccionamiento. Cálculo de intereses en el caso de concesión.
- Tema 14.- La recaudación en periodo ejecutivo en la Administración Local. Iniciación y efectos. Recargos del periodo ejecutivo. Intereses de demora y costas del procedimiento. El procedimiento de apremio. Iniciación y efectos. Notificación: Clases, efectos y medios.
- Tema 15.- Procedimientos especiales de revisión en el ámbito tributario. Reclamaciones, especial referencia a la devolución de ingresos indebidos. Recursos contra los actos de gestión recaudatoria de las Entidades locales.
- Tema 16.- La diligencia de embargo. Practica de los embargos. Incumplimiento de las órdenes de embargo. Embargo de bienes. Embargo de dinero en efectivo o en cuentas abiertas en entidades de depósito. Embargo de créditos y derechos. Embargo de derechos reconocidos por la AEAT. Embargo de sueldos y salarios. Limitaciones.
- Tema 17.- Embargo de bienes inmuebles. Notificación. La anotación preventiva de embargos. Embargo de otros bienes. Depósito de los bienes embargados. Enajenación de bienes embargados. Formas de enajenación: la subasta, enajenación por concurso adjudicación directa.
- Tema 18.- Las haciendas locales. Los recursos de las haciendas locales: enumeración. Ingresos de derecho privado. Los Tributos locales. Normas generales. Imposición y ordenación de tributos locales.
- Tema 19.- Las Tasas y sus clases. Régimen jurídico. Los precios públicos. Régimen jurídico. Las contribuciones especiales. Régimen jurídico.
- Tema 20.- El impuesto sobre Bienes Inmuebles. Naturaleza. Hecho imponible. Sujeto pasivo. Exenciones y bonificaciones. Base imponible. Base liquidable. Cuota, devengo y periodo impositivo. Gestión catastral. Gestión tributaria.
- Tema 21.- Impuesto sobre actividades económicas. Naturaleza y hecho imponible. Actividad económica gravada. Supuestos de no sujeción. Exenciones. Sujetos pasivos. Cuota tributaria. Tarifas del impuesto.







N.º 66 - VIERNES 3 DE JUNIO DE 2022

Pág. 11

- Coeficiente de ponderación. Coeficiente de situación. Bonificaciones obligatorias y potestativas. Período impositivo y devengo. Gestión tributaria del impuesto. Matrícula del impuesto.
- Tema 22.- Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica. Naturaleza y hecho imponible. Exenciones. Sujetos pasivos. Cuota. Periodo impositivo y devengo. Gestión tributaria del impuesto. Autoliquidación.
- Tema 23.- Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras. Naturaleza y hecho imponible. Sujetos pasivos. Base imponible, cuota y devengo. Gestión tributaria del impuesto.
- Tema 24.- Impuesto sobre el incremento de valor de los terrenos de naturaleza urbana. Naturaleza y hecho imponible. Supuestos de no sujeción. Exenciones. Sujetos pasivos. Base imponible. Tipo de gravamen. Cuota íntegra y cuota líquida. Devengo.



## **ANEXO I**

## MODELO DE SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN PRUEBAS SELECTIVAS

CONVOCATOR	<u>IA</u>						
Categoría:						Fecha del anuncio	
DATOS PERSONALES					Namele		
N.I.F.:		Apellidos:			Nombre:		
l		na nacimiento:	Provincia Nacimiento:	Localidad Nacimiento:			
Mujer ∐							
Nacionalidad:		Nº Teléfono:	Email:	Domicilio (Calle/Plaza/Trav. y nº ): CP			
Municipio:					Provincia:		
TÍTULOS ACAE	DÉΜΙ	COS OFICIA	LES				
Exigido en la convocatoria:					Centro de expedición:		
OTROS DATOS	AC	ONSIGNAR					
						tivas a las que se refiere la pr	
						y que reúne las condiciones es a convocatoria anteriormente	
comprometiéndos	еар	robar docume	ntalmente todo	s los datos	s que f	iguran en esta solicitud. En su ficar por esa Diputación y su u	ı caso
expediente.	ion de	ertilicado de	e ios extremos	senalados	a ceru	ncar por esa Diputación y su u	nion a
						dad con lo establecido en el a de Datos de Carácter Perso	
						orporará los datos aportados e	
						ficiales, tablones de anuncios,	
						s comunicaciones de los resu ción y ejecución de las p	
correspondientes conformidad de ad					ones a	los que presta de forma expr	esa sı
comormidad de at	Jueiu	U a Ias Dases (	ue nyen este	p. 00 <del>0</del> 50.			
En			.ade	<b></b>		de 202	
			(Fi	rma)			
U.MO OD 55	<b>-</b>	. = \	•	•	olás:		. D -
ILMO. SR. PR	ESIE	JENTE DE L	.A EXCMA.	DIPUTA	CION	<b>PROVINCIAL DE ZAMO</b>	)RA.

Cod Validación, 4ZF4TPDC/YNXXQ6A/T9PN/395GG | Verificación; https://diputaciondezamora.sedelectronica.es/



N.º 66 - VIERNES 3 DE JUNIO DE 2022

Pág. 13

Lo que le publica para su conocimiento y efectos oportunos significándole que, contra el presente acto que pone fin a la vía administrativa, podrán interponerse los siguientes recursos:

- Potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto impugnado, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la notificación o publicación del acto, en la forma y con los requisitos previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Directamente (sin necesidad de interponer previamente el recurso de reposición), recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Zamora, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la notificación o publicación del acto, en la forma y con los requisitos exigidos por la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.
- Si se hubiera interpuesto recurso de reposición y no se hubiera dictado y notificado resolución expresa de dicho recurso en el plazo de un mes. computado desde el día siguiente al de su interposición, este se tendrá por desestimado, pudiendo interponerse recurso-contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Zamora, en la forma y con los requisitos exigidos por la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso- Administrativa, en el plazo de seis meses, contados a partir del día siguiente a aquel en que, de acuerdo con lo expuesto, se produjo la desestimación presunta el recurso.
- Cualquier otro que se estime procedente.

Zamora, 31 de mayo de 2022.-El Presidente, Francisco José Requejo Rodríguez.

